

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DOS (2) FOTOCOPIADORAS
UBICADAS EN LA IMPRENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
CUENTAS**

Nosotros, **JOSE JUAN PINEDA VARELA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0506-1957-00903 y de este domicilio, y **RICARDO RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0703-1957-00095 y de este domicilio, actuando en su condición de Magistrados y representantes legales del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas, Colonia Las Brisas, Tegucigalpa, Honduras, C.A., electos por el Congreso Nacional, mediante Punto 19 del Acta No. 20 de fecha 08 de noviembre del año 2016 y nombrado a los seis (06) días del mes de diciembre del año 2016, debidamente autorizado y con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de contrato conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, quienes en lo sucesivo se denominan **EL ARRENDATARIO**; y **JUAN CARLOS SOTO RIVERA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y en Sistemas, con tarjeta de identidad No. 0801-1978-04347 y de este domicilio, actuando con Poder Especial de Representación y Administración de la empresa **JETSTEREO, S.A. de C.V.**, según instrumento público No. veintiuno (21), elaborado por el Notario José Oswaldo Guillén Domínguez de fecha ocho (8) de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019), inscrito bajo matrícula número 62846, número 55286 del Registro Mercantil de Francisco Morazán; quien en lo sucesivo se denomina **EL ARRENDADOR**. Hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DOS (2) FOTOCOPIADORAS UBICADAS EN LA IMPRENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, el cual se rige por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: EL ARRENDADOR** manifiesta que es propietario de dos (2) fotocopadoras marca Sharp, modelo MX-M3550 (R2), serie 95007741, y marca Canon, modelo IR-ADV-4045 (R2), serie HNR11253.- **CLAUSULA SEGUNDA: Manifiesta EL ARRENDADOR** que por tenerlo convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto celebran el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DOS (2) FOTOCOPIADORAS UBICADAS EN LA IMPRENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.- CLAUSULA TERCERA: EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar a **EL ARRENDADOR** la cantidad de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 31,464.00)**, impuesto sobre ventas incluido, conforme al artículo 85 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Año 2023, pagadero en tres (03) cuotas por un valor de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,488.00)** cada una, conforme a la **CLÁUSULA CUARTA**. El pago se realizará en la Dirección de Administración General a la persona que designe **EL**



ARRENDADOR de conformidad a los procedimientos establecidos por **EL ARRENDATARIO** una vez recibido el servicio detallado en la **CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO**. Para tal efecto se emitirán las órdenes de pago afectando la estructura presupuestaria respectiva y en base a la documentación necesaria y fidedigna, que incluye: **1.** Contrato firmado entre ambas partes. **2.** Factura y recibo a nombre de **EL ARRENDATARIO**; **3.** Autorización por escrito de **EL ARRENDADOR** a la persona que designe para que pueda recibir los pagos de las cuotas referidas, **EL ARRENDADOR** presentará a **EL ARRENDATARIO** con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago, la documentación requerida para hacer efectivo el pago el día ocho (08) de cada mes. Se hará una toma de lectura (corte) con la participación de un empleado de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO**. El valor del arrendamiento es pagado con fondos de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA CUARTA:** La duración del contrato es de tres (03) meses, a partir del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- **CLAUSULA QUINTA:** **EL ARRENDADOR** da en arrendamiento el equipo detallado en la **CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO**, más: a) Toner; b) Tambor; c) Repuestos desgastables; d) Mano de obra, y e) Equipo de soporte en futuras reparaciones.- **CLAUSULA SEXTA:** **EL ARRENDADOR** dará al equipo arrendado un mantenimiento preventivo una (1) vez al mes o cuando **EL ARRENDATARIO** lo requiera.- **CLAUSULA SÉPTIMA:** Las actividades realizadas por **EL ARRENDADOR** son coordinadas y supervisadas por la Dirección de Administración General de **EL ARRENDATARIO**, conforme al Programa de Mantenimiento establecido por **EL ARRENDADOR**, y son: a) Dar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo. b) Realizar los ajustes indispensables para el buen funcionamiento del equipo en condiciones normales. **EL ARRENDADOR** utilizará personal altamente especializado y bajo su responsabilidad. **EL ARRENDADOR** entregará a la Dirección de Administración General de **EL ARRENDATARIO** un listado que incluya los nombres, números de tarjetas de identidad y cargos del personal designado por la empresa para realizar dicho trabajo. La Dirección de Administración General de **EL ARRENDATARIO**, es la única dependencia facultada para otorgar al personal de **EL ARRENDADOR**, los permisos especiales para acceder a las instalaciones de **EL ARRENDATARIO**. c) **EL ARRENDADOR** garantiza a **EL ARRENDATARIO** que cuenta con un stock de repuestos para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo. **EL ARRENDADOR**, entregará a la Dirección de Administración General de **EL ARRENDATARIO**, un listado del stock de repuestos necesarios para reparar el equipo en cualquier momento. d) Cualquier actividad o trabajo realizado en función del contrato se desarrollará en días y horas hábiles. Se atenderán llamadas en horas y días inhábiles, cuando el equipo no funcione correctamente.- **CLAUSULA OCTAVA:** **OTRAS CONDICIONES.**- **EL ARRENDATARIO** por medio del presente Contrato se obliga a lo siguiente: a) Utilizar **EL BIEN** conforme a su naturaleza y destino, siguiendo al efecto las especificaciones, manuales de funcionamiento y buen manejo que precisan **EL BIEN** para su buena conservación; b) Serán también por



cuenta exclusiva de **EL ARRENDATARIO** cualquier daño que sufra **El BIEN** objeto de arrendamiento, ocasionado por mal manejo u operación, cuando fueran causados por actos u omisiones atribuibles a **EL ARRENDATARIO**, sus empleados y personas por él autorizadas; c) **EL ARRENDATARIO** no podrá ceder, prestar, subarrendar o de cualquier otra forma compartir o permitir el uso del **BIEN** a terceras personas no vinculadas con **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** Las partes pueden rescindir el contrato por cualquiera de las causales siguientes: 1) Mutuo consentimiento. 2) Incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el contrato. 3) Por caso fortuito y/o fuerza mayor. 4) Expiración del tiempo estipulado para la duración del contrato. 5) Cuando el equipo arrendado no cumpla con las condiciones siguientes: a) Falta de suministros, b) Tóner, c) Tambor, d) Mano de obra. e) Cualquier aspecto técnico que no permita el funcionamiento del equipo arrendado, previa notificación por escrito.- En este caso si **EL ARRENDADOR** no atiende el requerimiento de **EL ARRENDATARIO** dentro de los treinta (30) días siguientes, se tendrá por disuelto el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DOS (2) FOTOCOPIADORAS UBICADAS EN LA IMPRENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, 6) Por las causales que le sean aplicables establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, 7) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el artículo 90 de las **Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Año 2023**.- **CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier situación que se presente en el futuro y no esté contemplada en las cláusulas del presente Contrato, se resolverá mediante negociación directa entre las partes, en caso contrario las partes someterán la controversia a los Juzgados y Tribunales competentes en la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS:** En caso de incumplimiento de algún plazo por parte de **EL ARRENDADOR** se aplicará una multa conforme lo establecido en el Artículo 88 de las **Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Año 2023**, en observancia al Artículo 72 párrafo segundo y tercero de la **Ley de Contratación del Estado**. Asimismo, si **EL ARRENDATARIO** no efectúa el pago en la fecha de vencimiento correspondiente, pagará a **EL ARRENDADOR** intereses sobre el monto adeudado a la tasa de interés por el período de la mora hasta que efectúe el pago. La tasa de interés a aplicar es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigentes en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en consulta con el Banco Central de Honduras (BCH).- **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La modificación del contrato solo puede hacerse con el consentimiento de ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Ambas partes, manifiestan que conocen todas y cada una de



las cláusulas del presente contrato así como las obligaciones que de él derivan para el estricto cumplimiento del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DOS (2) FOTOCOPIADORAS UBICADAS EN LA IMPRENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**.- Manifiestan asimismo, que se someten ante la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la República de Honduras, en fe de lo cual firman el Contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ JUAN PINEDA VARELA
MAGISTRADO
EL ARRENDATARIO



RICARDO RODRIGUEZ
MAGISTRADO
EL ARRENDADOR



JUAN CARLOS SOTO RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL
JETSTEREO, S.A. de C.V.
EL ARRENDADOR

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGURO DE INCENDIOS Y
LÍNEAS ALIADAS PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

Nosotros, **JOSE JUAN PINEDA VARELA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0506-1957-00903 y de este domicilio, y **RICARDO RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0703-1957-00095 y de este domicilio, actuando en su condición de Magistrados y representantes legales del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas, Colonia Las Brisas, Tegucigalpa, Honduras, C.A., electos por el Congreso Nacional, mediante Punto 19 del Acta No. 20 de fecha 08 de noviembre del año 2016 y nombrado a los seis (06) días del mes de diciembre del año 2016, debidamente autorizado y con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de contrato conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, quienes en lo sucesivo se denominan **EL ASEGURADO**; y por la otra parte **DUNIA ELIZABETH RODRIGUEZ MERCADAL**, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Administrativas, Hondureña con cedula de identidad No. 0801-1968-00311, de este domicilio; actuando con **Poder General de Representación** de la Sociedad Mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** sociedad constituida en la ciudad de San Pedro Sula mediante la Escritura Pública No. 77 de fecha 15 de mayo del año 1968 ante los oficios del Notario Jorge Alberto Interiano e inscrita bajo el No. 50, folios 217 al 256 del tomo 36 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, trasladado este asiento al nuevo sistema automatizado de registros bajo matrícula No. 43667, del citado registro, cambiada la denominación de **COMPAÑÍA DE SEGUROS LA CONTINENTAL, S.A.** por la denominación **SEGUROS CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA**, según instrumento público con No. 34 de fecha 14 de mayo de 1980, ante los oficios del Notario José Antonio Fernández; e inscrita bajo el No. 44 del tomo 12 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Cortés, trasladado este asiento al, nuevo sistema automatizado de registro bajo matrícula No. 43667 del precitado registro del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de San Pedro Sula, representación que acredita con Poder General de Representación, contenido en la Escritura Pública número 115 de fecha 18 de febrero de 2022, autorizado por el Notario Público Luis Fernando Padilla Castellanos, inscrita en el Registro Mercantil del Centro Asociado Instituto de la Propiedad Cortés, San Pedro Sula, bajo matrícula No: 0000043667-00000, No. de Asiento 70, con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de Contrato, quien en lo sucesivo se denominará **EL ASEGURADOR**. Hemos convenido en celebrar el presente Contrato de: **ADQUISICIÓN DE SEGURO DE INCENDIOS Y LÍNEAS ALIADAS PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, el cual se registrá por las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Con Oficio No. Presidencia/TSC-4953-2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, solicitó a **EL ASEGURADOR** la ampliación del período del **"SEGURO DE INCENDIOS Y LÍNEAS ALIADAS PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS"**. En virtud de lo anterior **EL ASEGURADOR**, se compromete a proporcionar a **EL ASEGURADO** un Seguro Contra Incendios y Líneas Aliadas, de conformidad a lo establecido en la Parte 2- Requisitos de los Servicios, Sección VI:



Lista de Requisitos, Formulario de Lista de Precios (Página No. 97: Listado de Instalaciones, Equipo y Mobiliario a asegurar proporcionado por **EL ASEGURADO** a **EL ASEGURADOR**) y la Parte 2- Requisitos de los Servicios, Sección VI. Lista de Requisitos, 3. Especificaciones Técnicas de las Bases de la Licitación. La Dirección de Administración General del Tribunal Superior de Cuentas actualizará mensualmente dicho listado e informará a **EL ASEGURADOR** las altas y bajas. La información se remitirá a **EL ASEGURADOR** en la última semana de cada mes. La suma asegurada por reclamo presentado se pagará a **EL ASEGURADO** conforme a lo establecido en la Póliza No. 0101070001008799.- **CLÁUSULA SEGUNDA: COSTO DEL CONTRATO:** **EL ASEGURADO** se compromete a pagar a **EL ASEGURADOR** la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 63/100 (L. 52,779.63)** impuesto sobre ventas incluido, conforme al artículo 85 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Año 2023.- **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de tres (3) meses a partir del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) en relación a lo que establece la Subcláusula 18.3 de los DDL. Salvo en los casos en que “**EL ASEGURADO**” y “**EL ASEGURADOR**” quieran dar por terminado el presente contrato, siempre y cuando cuenten con un preaviso por escrito con (30) días de antelación; período durante el cual se mantendrán vigentes las obligaciones contraídas en su totalidad bajo este Contrato.- **CLÁUSULA CUARTA: EL ASEGURADO** se compromete a cumplir lo establecido en las Bases de la Licitación **Parte 1- Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Subcláusulas 42.1, 43.1 de las IAO.** Asimismo **EL ASEGURADOR** se compromete a cumplir lo establecido en las Bases de la Licitación **Parte 2- Requisitos de los Servicios, Sección VI. Lista de Requisitos, 3. Especificaciones Técnicas.- CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA:** **EL ASEGURADOR** se obliga y compromete a entregar a **EL ASEGURADO** una vez firmado el presente contrato un (1) Endoso de Extensión de Vigencia que incluya lo establecido en la **Parte- 2 Requisitos de los Servicios, Sección VI: Lista de Requisitos, 3. Especificaciones Técnicas.- CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** Una vez formalizada la entrega de la póliza de seguro y la Garantía de Cumplimiento del Contrato conforme a lo establecido en la **Parte 1- Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a las Oferentes, Subcláusulas 44.1 y 44.2,** **EL ASEGURADO** pagará trimestralmente el Costo del presente Contrato a **EL ASEGURADOR**, conforme al detalle siguiente:

No.	CUOTA	VALOR	15% ISV	BOMBEROS	GASTOS DE EMISION	TOTAL
1.	ENERO A MARZO	L. 40,667.13	L. 6,100.07	L. 5,862.43	L. 150.00	L. 52,779.63

EL ASEGURADOR presentará a **EL ASEGURADO** la documentación requerida para hacer efectivo el pago quince (15) días antes del vencimiento de cada trimestre, conforme a lo establecido en la **Parte 3- Contrato, Sección VII: Condiciones Generales del Contrato, subcláusula 15.2.** El pago se realizará en la Dirección de Administración General a la persona debidamente autorizada por **EL ASEGURADOR** y de conformidad a los procedimientos establecidos por **EL ASEGURADO** una vez recibido el servicio detallado en la **CLÁUSULA**

PRIMERA DEL CONTRATO. Para tal efecto se emitirán las órdenes de pago afectando la estructura presupuestaria respectiva y en base a la documentación necesaria y fidedigna, que incluye: **1.** Contrato firmado entre ambas partes. **2.** Factura a nombre del Tribunal Superior de Cuentas, y **3.** Autorización en la cual **EL ASEGURADOR** señale nombre y datos personales de la persona designada para recibir el pago.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: EL ASEGURADOR** para cumplir las condiciones especiales especificadas en la **Parte 1- Procedimientos de Licitación, Sección I: Instrucciones a los Oferentes, subcláusula 44.1 de las IAO** y en la **Parte 3- Contrato, Sección VII: Condiciones Generales del Contrato** cláusula 17 de las Bases de la Licitación presentará a **EL ASEGURADO**, la Garantía de Cumplimiento del Contrato exigida. **EL ASEGURADOR** previo a la firma del presente Contrato remitió a **EL ASEGURADO** la **Garantía de Cumplimiento del Contrato** extendida por MAPFRE No. 1-65850, por valor de **TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L. 34,000.00)**, con vigencia del uno (01) de abril del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), conforme a lo requerido en el **Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado** y la **Parte 3- Contrato, Sección VII: Condiciones Generales del Contrato, Subcláusula 17.4 de las Bases de la Licitación.**- **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán rescindir el presente Contrato por cualquiera de las causales siguientes: **1.** Mutuo consentimiento. **2.** Incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el presente contrato. **3.** Por caso fortuito y/o fuerza mayor. **4.** Expiración del tiempo estipulado para la duración del presente Contrato. **5.** Por las causales aplicables establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y en la **Parte 3- Contrato. Sección VII: Condiciones Generales del Contrato, Cláusula 29 de las Bases de la Licitación.** **6.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el artículo 90 de las **Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Año 2023.**- **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier situación que se presente en el futuro y no esté contemplada en las cláusulas del presente Contrato, se resolverá mediante negociación directa entre las partes, para lo cual dispondrán de un término de seis (6) días para presentar el reclamo, contados a partir del hecho que lo motiva, en caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán la controversia a los Juzgados y Tribunales competentes en la República de Honduras.- **CLÁUSULA DÉCIMA:** La Dirección de Administración General es la única dependencia del TSC facultada para presentar los reclamos y el procedimiento a seguir en caso de ocurrir un siniestro.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Los siguientes documentos forman parte del presente contrato: **1)** Las Bases de la Licitación. **2)** Un (1) contrato de póliza del seguro objeto del mismo. **3)** Garantía de Cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTA**



POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del plazo por parte de **EL ASEGURADOR** se aplicará una multa conforme lo establecido en el **Artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Año 2023**, en observancia al **Artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado**. Asimismo, si **EL ASEGURADO** no efectuarán el pago en la fecha de vencimiento correspondiente, pagará a **EL ASEGURADOR** intereses sobre el monto adeudado a la tasa de interés por el período de la mora hasta que efectúe el pago. La tasa de interés a aplicar es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigentes en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en consulta con el Banco Central de Honduras (BCH) de conformidad a la **Parte 3- Contrato, Sección VIII: Condiciones Especiales del Contrato, Subcláusula 15.5.-**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. La modificación del presente contrato solo podrá hacerse con el consentimiento de ambas partes.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas

partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DAÑOS Y PERJUICIOS:** Con excepción de lo que se establece en la **Cláusula 26 de la Parte 3.- Contrato, Sección VII.- Condiciones Generales del Contrato de las Bases de la Licitación**, si **EL ASEGURADOR** no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los servicios en la(s) fecha(s) establecida(s) dentro del período especificado en el presente Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que **EL ASEGURADO** tenga en virtud del presente Contrato, éste podrá deducir del Precio del presente Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios no prestados establecido en las Condiciones Especiales del Contrato por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en la **Parte 3- Contrato, Sección VIII: Condiciones Especiales del Contrato subcláusula 26.1 de las CEC**. Al alcanzar el máximo establecido, **EL ASEGURADO** podrá dar por terminado el presente contrato de conformidad con la **Cláusula 34 de las Condiciones Generales del Contrato.**- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN:** Ni **EL ASEGURADO** ni **EL ASEGURADOR** podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del presente Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra

parte de conformidad a la **Cláusula 35 Parte- 3 Contrato, Sección VII: Condiciones Generales del Contrato.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** Ambas partes, manifiestan que conocen todas y cada una de las cláusulas del presente contrato así como de las obligaciones contraídas que de él derivan para el estricto cumplimiento del presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGURO DE INCENDIOS Y LÍNEAS ALIADAS PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.** Manifiestan asimismo, que se someten ante la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la República de Honduras, en fe de lo cual firman el presente Contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) día del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



[Handwritten Signature]
JOSE JUAN PINEDA VARELA
MAGISTRADO
EL ASEGURADO



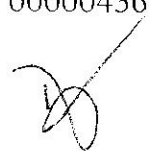
[Handwritten Signature]
RICARDO RODRIGUEZ
MAGISTRADO
EL ASEGURADO

[Handwritten Signature]
DUNIA E. RODRIGUEZ MERCADAL
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS CONTINENTAL, S.A.
EL ASEGURADOR



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGURO DE EQUIPO
ELECTRONICO PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

Nosotros, **JOSE JUAN PINEDA VARELA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0506-1957-00903 y de este domicilio, y **RICARDO RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0703-1957-00095 y de este domicilio, actuando en su condición de Magistrados y representantes legales del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas, Colonia Las Brisas, Tegucigalpa, Honduras, C.A., electos por el Congreso Nacional, mediante Punto 19 del Acta No. 20 de fecha 08 de noviembre del año 2016 y nombrado a los seis (06) días del mes de diciembre del año 2016, debidamente autorizado y con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de contrato conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, quienes en lo sucesivo se denominan **EL ASEGURADO**; y por la otra parte **DUNIA ELIZABETH RODRIGUEZ MERCADAL**, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Administrativas, Hondureña con cedula de identidad No. 0801-1968-00311; de este domicilio; actuando con **Poder General de Representación** de la Sociedad Mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** sociedad constituida en la ciudad de San Pedro Sula mediante la Escritura Pública No. 77 de fecha 15 de mayo del año 1968 ante los oficios del Notario Jorge Alberto Interiano e inscrita bajo el No. 50; folios 217 al 256 del tomo 36 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, trasladado este asiento al nuevo sistema automatizado de registros bajo matrícula No. 43667; del citado registro, cambiada la denominación de **COMPAÑÍA DE SEGUROS LA CONTINENTAL, S.A.** por la denominación **SEGUROS CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA**, según instrumento público con No. 34 de fecha 14 de mayo de 1980; ante los oficios del Notario José Antonio Fernández, e inscrita bajo el No. 44 del tomo 12 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Cortés, trasladado este asiento al, nuevo sistema automatizado de registro bajo matrícula No. 43667 del precitado registro del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de San Pedro Sula representación que acredita con Poder General de Representación, contenido en la Escritura Pública número 115 de fecha 18 de febrero de 2022; autorizado por el Notario Público Luis Fernando Padilla Castellanos, inscrita en el Registro Mercantil del Centro Asociado Instituto de la Propiedad Cortés, San Pedro Sula, bajo matrícula No. 0000043667-00000, No. de



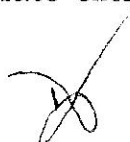
Asiento 70, con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de Contrato, quien en lo sucesivo se denominará **EL ASEGURADOR**. Hemos convenido en celebrar el presente Contrato de: **CONTRATACIÓN DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, el cual se registrará por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Con Oficio No. Presidencia/TSC-4953-2023[✓] de fecha 04 de diciembre de 2023[✓], solicitó a **EL ASEGURADOR** la ampliación del período del **SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**". En virtud de lo anterior **EL ASEGURADOR**, se compromete a proporcionar a **EL ASEGURADO** un Seguro para su Equipo Electrónico, de conformidad a lo establecido en la **Parte 2- Requisitos de los Servicios, Sección I: Lista de Requisitos, Formulario de Lista de Precios** (Página No. 96: Listado del Equipo Electrónico a asegurar proporcionado por **EL ASEGURADO** a **EL ASEGURADOR**) y la **Parte 2- Requisito de los Servicios, Sección I. Lista de Requisitos, Especificaciones Técnicas de las Bases de la Licitación**. La Dirección de Administración General del Tribunal Superior de Cuentas actualizará mensualmente dicho listado e informará al **ASEGURADOR** las altas y bajas. La información se remitirá al **ASEGURADOR** en la última semana de cada mes. La suma asegurada, previo reclamo presentado, se pagará al asegurado conforme a lo establecido en la póliza No. 090506000277.- **CLAUSULA SEGUNDA: COSTO DEL CONTRATO:** **EL ASEGURADO** se compromete a pagar a **EL ASEGURADOR** la cantidad de **VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 67/100[✓]** (L. 20,159.67)[✓] impuesto sobre ventas incluido, conforme al Artículo 85 de las **Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Año 2023**. El pago se realizará en la Dirección de Administración General a la persona debidamente autorizada por **EL ASEGURADOR** y de conformidad a los procedimientos establecidos por **EL ASEGURADO** una vez recibido el servicio detallado en la **CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO**. Para tal efecto se emitirán las órdenes de pago afectando la estructura presupuestaria respectiva y en base a la documentación necesaria y fidedigna, que incluye: **1.** Contrato firmado entre ambas partes. **2.** Factura a nombre del Tribunal Superior de Cuentas, y **3.** Autorización en la cual **EL ASEGURADOR** señale nombre y datos personales de la persona designada para recibir el pago.- **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de tres (3)[✓] meses a partir del uno (01) de enero al treinta

y uno (31) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) en atención a lo que establece la subcláusula 18.3 de los DDL. Salvo en los casos en que “EL ASEGURADO” y “EL ASEGURADOR” quieran dar por terminado el presente contrato, siempre y cuando cuenten con un preaviso por escrito con (30) días de antelación; período durante el cual se mantendrán vigentes las obligaciones contraídas en su totalidad bajo este Contrato.-

CLAUSULA CUARTA: EL ASEGURADO se compromete a cumplir lo establecido en las Bases de la Licitación **Parte 1- Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Subcláusula 43.1 de las IAO.** Asimismo **EL ASEGURADOR** se compromete a cumplir lo establecido en las Bases de la Licitación **Parte 2- Requisitos de los Servicios, Sección I: Lista de Requisitos, Especificaciones Técnicas.-** **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA:** **EL ASEGURADOR** se obliga y compromete a entregar a **EL ASEGURADO** una vez firmado el presente contrato una (1) póliza de Seguro que incluya lo establecido en la **Parte 2- Requisitos de los Servicios, Sección I: Lista de Requisitos, Especificaciones Técnicas.-** **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** Una vez formalizada la entrega de un (1) Endoso de Extensión de Vigencia conforme a lo establecido en la **Parte 1- Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a las Oferentes, Subcláusulas 44.1 y 44.2 de las IAO,** **EL ASEGURADO** pagará trimestralmente el Costo del presente Contrato a **EL ASEGURADOR**, conforme al detalle siguiente:

No	CUOTA	VALOR	15% ISV	GASTOS DE EMISION	TOTAL
1.	ENERO A MARZO	L. 17,399.71	L. 2,609.96	L. 150.00	L. 20,159.67

EL ASEGURADOR presentará a **EL ASEGURADO** la documentación requerida para hacer efectivo el pago quince (15) días antes del vencimiento de cada trimestre, conforme a lo establecido en la **Parte 3.- Contrato, Sección I. Condiciones Generales del Contrato, subcláusula 15.2.-** **CLAUSULA SEPTIMA: EL ASEGURADOR** para cumplir las condiciones especiales especificadas en la **Parte 1- Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los Oferentes, subcláusula 44.1 de las IAO** y en la **Parte 3- Contrato, Sección I: Condiciones Generales del Contrato subcláusula 17 de las Bases de la Licitación** presentará a **EL ASEGURADO**, la Garantía de Cumplimiento del Contrato exigida. **EL ASEGURADOR** previo a la firma del presente Contrato remitió a **EL ASEGURADO** la **Garantía de Cumplimiento del Contrato** extendida por MAPFRE No. 1-65850,



por valor de **TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L. 34,000.00)**, con vigencia del uno (01) de abril del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), conforme a lo requerido en el **Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado en la Parte 3- Contrato, Sección I: Condiciones Generales del Contrato, Subcláusula 17.4 de las Bases de la Licitación.-**

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: Las partes podrán rescindir el presente Contrato por cualquiera de las causales siguientes: 1. Mutuo consentimiento. 2. Incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el presente contrato. 3. Por caso fortuito y/o fuerza mayor. 4. Expiración del tiempo estipulado para la duración del presente Contrato. 5. Por las causales aplicables establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y en la **Parte 3- Contrato, Sección I: Condiciones Generales del Contrato, Cláusula 30 de las Bases de la Licitación.** 6. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el **artículo 90 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Año 2023.-**

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para la deducción de la responsabilidad, el reclamo se hará entre **EL ASEGURADO** y **EL ASEGURADOR** para lo cual dispondrán de un término de seis (6) días hábiles para presentar el reclamo. Contados a partir del día siguiente del hecho que lo motiva.- En caso de no llegar a un acuerdo, **EL ASEGURADO** o **EL ASEGURADOR** recurrirán a la Legislación Mercantil o en su defecto a lo previsto en el Código Civil y en caso de declararse fracasada la negociación, las partes someterán la controversia al Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.-

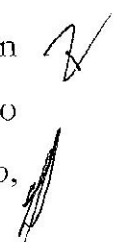
CLAUSULA DECIMA: La Dirección de Administración General es la única dependencia del TSC facultada para presentar los reclamos y el procedimiento a seguir en caso de ocurrir un siniestro.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Los siguientes documentos forman parte del presente contrato: **1)** Las Bases de la Licitación. **2)** Un (1) contrato de póliza del seguro objeto del mismo. **3)** Garantía de Cumplimiento del Contrato.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del plazo por parte de **EL ASEGURADOR** Se aplicará una multa conforme lo establecido en el **Artículo 88 las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República**



para el Año 2023, Artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, si EL ASEGURADO no efectuará el pago en la fecha de vencimiento correspondiente, pagará a EL ASEGURADOR intereses sobre el monto adeudado a la tasa de interés por el período de la mora hasta que efectúe el pago. La tasa de interés a aplicar es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigentes en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en consulta con el Banco Central de Honduras (BCH) de conformidad a la Parte 3- Contrato, Sección II: Condiciones Especiales del Contrato, subclausula 15.5.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** La modificación del presente contrato solo podrá hacerse con el consentimiento de ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado,



incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** Ambas partes, manifiestan que conocen todas y cada una de las cláusulas del presente contrato así como de las obligaciones que de él derivan para el estricto cumplimiento del **CONTRATO DE ADQUISICION DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.**

Manifiestan asimismo, que se someten ante la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la República de Honduras, en fe de lo cual firman el presente Contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) día del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSE JUAN PINEDA VARELA
MAGISTRADO
EL ASEGURADO



RICARDO RODRIGUEZ
MAGISTRADO
EL ASEGURADO



DUNIA E. RODRIGUEZ MERCADAL
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS CONTINENTAL, S.A.
EL ASEGURADOR